

ORDEN de 15 de Marzo de 1984, por la que se regulan las subvenciones para Teatro.

Ilmos. Sres.:

Por Real Decreto 3039/1983 de 21 de Septiembre (B.O.E. de 10 de Diciembre) se traspasan, entre otras, a la Junta de Extremadura las funciones de fomento del teatro y la promoción de Compañías y Grupos Teatrales.

Por otra parte el art. 7, apartado 15, del Estatuto de Autonomía atribuye a la Junta de Extremadura la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades regionales.

Resulta, pues, evidente que compete a la Junta de Extremadura el apoyo a la producción teatral y la difusión de la misma, como actividad básica para la elevación del nivel cultural de la región.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Acción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se establecen, en materia de teatro, dos tipos de subvenciones, a saber:

- a) por montaje,
- b) por giras, a las que podrían concurrir tanto las Compañías profesionales, como vocacionales que estén en disposición de desplazarse por la Región para la exhibición de sus espectáculos.

Artículo 2.º—Las subvenciones se concederán atendiendo a criterios de profesionalidad, calidad, e interés del proyecto.

Artículo 3.º—Los solicitantes de subvención deberán dirigir instancia debidamente reintegrada, al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, Avda. General Varela n.º 2, Badajoz, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 1 de Mayo de 1984.

Artículo 4.º—Las instancias para subvención de montaje deberán ir acompañadas de:

- a) Memoria de actividades desarrolladas por el grupo.
- b) Título, autor y texto de la obra que se pretende montar.
- c) Presupuesto del Montaje.
- d) Fecha y local previstos para su estreno y representación.
- e) Bocetos y decorados, figurines y demás complementos que se utilizarán para la puesta en escena, así como las características y calidad de los servicios técnicos correspondientes.

Artículo 5.º—La Dirección General de Acción Cultural a la vista de las solicitudes presentadas

y de los documentos que la acompañen podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de los proyectos.

Artículo 6.º—La realización del montaje que se subvencione habrá de ajustarse con fidelidad al plan presentado de forma que cualquier alteración sustancial del mismo podrá dar lugar a la anulación de la ayuda económica concedida.

Artículo 7.º—Los grupos que hayan obtenido subvención para el montaje deberán realizar un número de representaciones, gratuita a convenir con la Consejería de Cultura.

Artículo 8.º—Las instancias para subvención de giras deberán ir acompañadas de:

- a) Memoria de actividades desarrolladas por el grupo.
- b) Título, autor y texto de la obra u obras que se pretenden llevar en gira.
- c) Cachet por representación.
- d) Cuadro artístico y técnico.
- e) Boceto de decorados, figurines y medios técnicos que se utilizan.
- f) En el caso de que las obras han sido representadas, críticas publicadas sobre las mismas.
- g) Disponibilidad de movilización, en fecha y lugares, del grupo.

Artículo 9.º—La Consejería de Educación y Cultura, a la vista de las peticiones recibidas y el interés de las mismas, adjudicará un número de representaciones a los grupos seleccionados, determinándose con posterioridad la fecha y el lugar para su ejecución.

Badajoz, 12 de Marzo de 1984.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 15 de Marzo de 1984, por la que se regulan las subvenciones a Fundaciones y Asociaciones Culturales.

Ilmos. Sres.:

Por Real Decreto 3039/1983 de 21 de Septiembre (B.O.E. de 10 de Diciembre) se traspasan, entre otras, a la Junta de Extremadura las competencias en materia de fundaciones y asociaciones culturales, siempre que éstas no rebasen en sus actividades básicas y principales el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Resulta, pues, evidente que compete a la Junta de Extremadura el apoyo y promoción del asociacionismo para fines culturales, como método apropiado para la programación y realización de actividades culturales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Acción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Podrán concurrir a la presente convocatoria todas aquellas fundaciones y asociaciones culturales que no rebasen en sus actividades básicas y principales el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.º—Las subvenciones se concederán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Tendrán preferencia las asociaciones de ámbito regional o provincial sobre las de carácter local.

b) Se valorará la continuidad de la actividad cultural a lo largo de todo el año, así como el interés intrínseco de la misma.

Artículo 3.º—Los solicitantes de subvención deberán dirigir instancia debidamente reintegrada, al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, Avda. General Varela, n.º 2, Badajoz, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 1 de Mayo de 1984.

Artículo 4.º—Las instancias deberán ir acompañadas de:

a) Copia de los estatutos de la fundación o asociación.

b) Memoria de actividades desarrolladas por la asociación o fundación en los dos últimos años.

c) Programa de actividades para el presente ejercicio.

d) Presupuesto del mismo.

Artículo 5.º—Al final del ejercicio económico aquellas asociaciones o fundaciones que hayan obtenido subvención deberán justificar documentalmente el empleo de los fondos en las actividades para las que fueron concedidas, en el plazo máximo de 1 mes a partir de finalizar las actividades.

Badajoz, 12 de Marzo de 1984.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO ESPAÑA FUENTES

**CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL**

RESOLUCION de 13 de Marzo de 1984, de

la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se rectifica la de 27 de Febrero de 1984 de adjudicación de plazas de diversos puestos de trabajo de la Guardería Infantil de Campanario (Badajoz).

Advertida omisión involuntaria en la Resolución de esta Consejería de fecha 27 de Febrero de 1984, por la que se adjudican los diversos puestos de trabajo de la Guardería Infantil de Campanario (Badajoz); por la presente se dispone que el primer párrafo quede como sigue:

La Consejería de Emigración y Acción Social hizo pública la convocatoria de acuerdo con cuanto establece el Convenio Colectivo para los trabajadores del INAS y el procedimiento de vacantes fijado por la misma; mediante escrito a todos los Centros transferidos y al Ayuntamiento de Campanario, la cual fue ampliamente divulgada. Esta convocatoria consta de: OCHO plazas de Auxiliares de Puericultora; SIETE plazas de Limpiadoras; UNA plaza de Cocinero; UNA plaza de Ayudante de Cocina, y UNA plaza de Ayudante Técnico Sanitario. Todas ellas para la Guardería Infantil de nueva apertura en citada localidad.

Asimismo en el párrafo en el que dice:

«Asimismo la Mesa de Selección elevó y esta Consejería resuelve queden inscritas en la Bolsa de Trabajo de Centros de Acción Social; a los solos efectos de sustituciones interinas trabajadores fijos de plantilla. Estas personas, que quedan clasificadas para los puestos que se especifican, son los siguientes:»

Debe decir:

Asimismo la Mesa de Selección elevó y esta Consejería resuelve queden inscritas en la Bolsa de Trabajo de Centros de Acción Social; a los solos efectos de sustituciones interinas de trabajadores fijos de plantilla. Estas personas, que quedan clasificadas para los puestos que se especifican, son las siguientes:

Cáceres, 13 de Marzo de 1984.

La Consejera de Emigración y Acción Social,

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Acción Social.

**DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA**

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. de Fernández López
Teléfonos: 924 / 30 49 48 - 30 49 49

M E R I D A

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres